

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Obsequio bibliográfico a la Universidad de Chile por el Miembro correspondiente de ella en Buenos Aires, don Juan María Gutiérrez.

La ilusión i el desengaño, série de cartas a los Obispos i Arzobispos de Chile i del Rio de la Plata por el presbitero irlandés Miguel Macartan: 1.ª i 2.ª entrega.—Buenos Aires, un ejemplar.

Republique Orientale de L'Uruguay.—Notice historique et catalogue.—Exposition Universelle de 1867.—Paris, un ejemplar.

La República Argentina en la esposicion universal de 1867, en Paris.—Buenos Aires, un ejemplar.

La Confederation Argentina a l'exposition universelle de 1867 a Paris.—Notice statistique generale et catalogue.—Paris, un ejemplar.

La Comision Sanitaria de los Estados Unidos, por Tomás W. Evans.—Buenos Aires, un ejemplar.

La Cabaña de los remedios, cerca de San José de Flores, perteneciente a la familia de Olivera; fundada en febrero de 1858 por Eduardo Olivera i continuada por él mismo hasta la fecha.—Buenos Aires, un ejemplar, 1868.

The agrarian law of the province of Santa Fé sanctioned during the administration of his excellency don Nicasio Oroño.—Buenos Aires, un ejemplar en ingles i otro en aleman.—Buenos Aires, 1868.

Mensaje del Gobierno Arjentino, presentado al Congreso de la nacion el 1.º de mayo de 1865.—Buenos Aires, un ejemplar.

Universidad de Buenos Aires.—Tesis presentada pa a optar el grado de doctor en jurisprudencia por Victorino de la Plaza.—Buenos Aires, un ejemplar, 1868.

Tesis presentada para optar el grado de doctor en jurisprudencia, por Rafael Ruiz de los Llanos, en la Universidad de Buenos Aires.—1868, un ejemplar.

La prision por deudas.—Disertacion leida en la Academia de jurisprudencia teórico-práctica, el 5 de noviembre de 1867, por Isaac P. Areco.—Buenos Aires, 1867, un ejemplar.

De la imprescriptibilidad de la pena.—Observaciones al tít. 7.º, lib. 11, del proyecto de Código penal.—Tesis presentada por Octavio Bunge para obtener el grado de doctor en jurisprudencia.—Universidad de Buenos Aires, un ejemplar, 1867.

Estudio sobre la complicidad.—Tesis presentada para optar el grado de doctor en jurisprudencia, por Delfín Gallo.—Universidad de Buenos Aires. 1867, un ejemplar.

Informe del comisario de patentes de Washington, traducido por don Daniel Maxwell.—Sociedad rural argentina.—Buenos Aires, 1866, un ejemplar.

Informe del departamento de escuelas al Gobierno de la provincia de Buenos Aires en el mes de marzo de 1866.—Buenos Aires, un ejemplar.]

Datos oficiales.—La República Argentina.—Poblacion.—Inmigracion.—Colonias agrícolas.—Concesiones de terrenos.—Ferrocarriles, etc., etc.—Paris, 1867, un ejemplar.

El Príncipe-perro de aguas, escrito en frances por Eduardo Laboulaye, miembro del instituto, traducido libremente al español, en Buenos Aires, por Juan Maria Gutiérrez.—Buenos Aires, 1868, un ejemplar.

Estudio sobre aguas corrientes, cloacas i adoquinado para la ciudad de Buenos Aires, presentado a la comision especial del ramo por los señores Lacroze i Tassier, ingenieros.—Buenos Aires, 1869, un ejemplar.

Memoria del Ministerio del Interior de la República Argentina, correspondiente a los años de 1867 1868, presentada al Congreso Nacional de 1868, dos volúmenes.—Buenos Aires, 1868, un ejemplar.

Noticias históricas sobre el orijen i desarrollo de la enseñanza pública superior en Buenos Aires, desde la época de la estincion de la Compañia de Jesus, en el año 1767, hasta poco despues de fundada la Universidad en 1821, con notas, biografía, datos estadísticos i documentos curiosos inéditos i poco conocidos, por Juan Maria Gutiérrez. Obra publicada a espensas del tesoro de la provincia de Buenos Aires por disposicion del Gobierno del señor doctor don Adolfo Alsina.—Buenos-Aires, 1868, un ejemplar.

Libros para la profesion de Ingeniero civil, obsequiados a la Universidad por el Supremo Gobierno.

Santiago, mayo 4 de 1869.—Se ha encontrado en los almacenes de depósito de la Tesoreria jeneral un cajon libros franceses, enviados de Europa para el Gobierno en el año de 1861. Abierto este cajon últimamente, despues de haber permanecido olvidado en esos almacenes por mas de ocho años, se han hallado en el 76 volúmenes correspondientes a 28 obras sobre puentes, ferrocarriles i sobre muchos otros asuntos de estudios pertenecientes todos a la profesion de Ingeniero civil.

Debiendo hacer de estas obras un uso acertado, he creido deber ponerlas a disposicion de Ud. a fin de que ellas sean colocadas en el gabinete de lectura de la Universidad, donde pueden ser consultadas con provecho por los estudiantes que siguen aquella carrera.

En consecuencia, adjunto a Ud. la lista detallada de las referidas obras para que Ud. se sirva enviar a buscarlas a este Ministerio.—Dios guarde a Ud.—Francisco Echáurren.—Al Rector de la Universidad.

Santiago, mayo 10 de 1869.—En sesion del Consejo, celebrada el 8 del actual, se dió cuenta de la nota de U.S. del 4, signada con el número 430,

por la que US. se sirve poner a disposicion de la Universidad los 76 volúmenes sobre puentes, caminos, máquinas i toda clase de construcciones, que vinieron para el Supremo Gobierno en 1861. El Consejo acordó contestar a US. manifestándole en nombre de la Universidad su reconocimiento por tan valioso obsequio, i asegurándole que las 28 obras serán colocadas en su gabinete de lectura para el uso de los alumnos de la instruccion superior profesional, particularmente de los de las clases de Mecánica i de puentes i caminos, conforme a los deseos expresados por US. en la nota que tengo el honor de contestar.—Dios guarde a US.—*Ignacio Domeyko.*
—Al señor Ministro de Guerra i Marina.

—————

Nombramiento de un Injeniero jeógrafo.

Santiago mayo 7 de 1869.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

En vista de la nota que precede i de los documentos que se acompañan, decreto:

“Nómbrase Injeniero jeógrafo a don Juan de Dios Marin, quien deberá presentarse ante el Consejo de la Universidad a prestar el juramento de fidelidad en el desempeño de las operaciones de su profesion, previo el pago de los derechos de media anata.—Estiéndasele el correspondiente título.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascribo a Ud. en contestacion a su nota núm. 58 fecha de hoy.—Dios guarde a Ud.—*J. Blest Gana.*—Al Rector de la Universidad.

—————

Jubilacion del antiguo Bedel de la Universidad i nombramiento de uno nuevo.

Santiago, mayo 12 de 1869.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

“Visto el espediente de jubilacion iniciado por el Bedel de la Universidad, don Félix Leon Gallardo, el cual ha comprobado debidamente treinta i nueve años de servicios i la imposibilidad absoluta en que se encuentra para poder seguir desempeñando su cargo; oido al Contador Mayor i al Fiscal de Hacienda, i en conformidad a lo dispuesto en la lei de 20 de agosto de 1857, decreto:

“Concédese al Bedel de la Universidad don Félix Leon Gallardo la jubilacion que solicita, con el goce de una asignacion anual de docientos noventa i dos pesos cincuenta centavos, correspondiente a las treinta i nueve cuarentavas partes del sueldo asignado al empleo que desempeña.

“Dejúscase el gasto que ocasiona esta jubilacion de la espresada lei de 20 de agosto de 1857.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascibo a Ud en contestacion a su nota núm. 49 de 20 de abril último.—Dios guarde a Ud.—*J. Blest Gana*.—Al Rector de la Universidad.

Santiago, mayo 14 de 1869.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

“Con lo espuesto por el Rector de la Universidad en nota núm. 56 de 26 de abril último, nómbrase a don Francisco Aguirre para que desempeñe en propiedad el destino de Bedel de la Universidad, vacante por jubilacion del empleado que lo servia. Abónese al nombrado el sueldo correspondiente.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascibo a Ud en contestacion a su citada nota.—Dios guarde a Ud.—*J. Blest Gana*.—Al Rector de la Universidad.

Instruccion superior o científica en los Liceos provinciales.

Santiago, mayo 15 de 1869.—Señor Ministro:—El Consejo de la Universidad, usando de sus atribuciones para inspeccionar todo lo que tiene relacion con la instruccion pública, ha observado con verdadero pesar que los cursos de enseñanza superior planteados en algunos Liceos de provincia no corresponden a lo prescrito por el decreto supremo de 26 de diciembre de 1864, en virtud del cual se ha ordenado organizar dichos estudios, i que el número de alumnos que pertenecen a estos cursos en las provincias es mui limitado, apénas asciende al de profesores que exige dicho plan de estudios i aun en algunos años es inferior al número de profesores.

En efecto, examinando los documentos concernientes a los referidos cursos, el Consejo ha observado un hecho que con mucho fundamento ha llamado su atención. La asistencia media de las clases superiores en los referidos Liceos no pasa de tres a cuatro alumnos. Es verdad que en algunas ocasiones esa misma asistencia se ha elevado un poco mas; pero tambien es cierto que muchas veces las clases han sido concurridas por dos i aun por un solo alumno. De los mismos documentos que el Consejo ha tenido a la vista aparece, que, en mas de un año, no han podido funcionar algunas clases superiores de los Liceos espresados por no haber un solo alumno que quiera concurrir a ellas.

Por otra parte, se sabe que en ninguno de los mencionados colejos de provincias se ha podido poner en ejecucion el plan de estudios superiores, por no hallarse el número de profesores que exige este plan como lo or-

vena el espresado decreto. Existen en la actualidad solamente dos cursos profesionales para Ingenieros de minas en Copiapó, desempeñados por dos profesores; dos o tres cursos superiores para Ingenieros jeógrafos e Ingenieros de minas en la Serena con tres profesores rentados; dos para Ingenieros jeógrafos en Concepcion; i los cursos de Leyes en la misma ciudad, a los cuales asiste mui corto número de alumnos.

Mientras tanto, si se quisiera establecer en los referidos Liceos el plan de instruccion superior profesional completa, como lo exige el citado decreto, sin lo cual no se llenaría el objeto que el Gobierno se ha propuesto al establecer dichos cursos, sería indispensable tener a lo ménos cuatro profesores de esta instruccion en Copiapó, dotados con mil doscientos pesos al año cada uno; cinco profesores de cursos superiores en la Serena con igual renta; cuatro profesores en Concepcion para la carrera de Ingenieros jeógrafos con mil pesos de sueldo cada uno, i cinco profesores en la misma ciudad para los estudios legales con mil pesos cada uno. Dadas, pues, por establecidas todas las clases correspondientes a los cursos superiores de los Liceos, sin cuyo requisito quedaria siempre mui incompleta i defectuosa la instruccion llamada a formar hombres de profesion en Chile, el Estado tendria un gasto anual de diez i nueve mil pesos.

Pero si añadimos a esto la falta casi absoluta de buenos gabinetes de Física i de Máquinas, de observatorios i de laboratorios bien provistos de útiles en dichos Liceos; si nos fijamos tambien en que, a pesar de todos los gastos arriba espresados, los cursos superiores no se abririan sino cada dos años, lo que impediria siempre que se aumentara el número de alumnos; resulta que aun la indicada suma de diez i nueve pesos no seria suficiente, si se tratase de abrir los cursos profesionales todos los años en los Liceos de provincias i de proveerlos de gabinetes, colecciones, observatorios, etc., indispensables para la enseñanza profesional de Ingenieros.

El Consejo de la Universidad no desconoce que todo esto i aun un gasto mayor no seria gran sacrificio para el Estado, i la dotacion de los profesores seria mui bien empleada, si en las actuales circunstancias fuera posible completar las cursos profesionales en los Liceos i realizar el objeto que el Gobierno se ha propuesto al dictar el mencionado decreto de 26 de diciembre de 1864; pues nadie ignora cuán importante es para la industria i progreso del pais la instruccion de buenos Ingenieros civiles, de minas o Ingenieros jeógrafos. No han faltado de seguro en estos años a los mencionados Liceos, ni buenos jefes que los dirijieran, ni profesores bastante intruidos que empeñáran todo su celo en cumplir sus deberes, animando a la juventud para que se dedidase a carreras tan útiles como provechosas, profesores que aun con sacrificio de sus intereses quedaban

a veces a medio sueldo o con sueldos reducidos esperando que aumentara el número de alumnos.

Con todo, el exámen de la situacion actual de la instruccion superior en los Liceos i el estado de la misma instruccion en ellos desde su planteacion sujere al Consejo de la Universidad las reflexiones siguientes:

No se puede contar por ahora en cada uno de los espesados Liceos con mas de tres o cuatro alumnos que se dediquen a los estudios profesionales que requieren las carreras de Injeniero de minas e Injeniero jeógrafo.

Si no se proporciona para ellos un número de profesores especiales que prescribe el plan vijente i no se completa la enseñanza, ni se proveen dichos Liceos de gabinetes i útiles necesarios, no se formarán sino Injenieros medianamente preparados para el ejercicio de la profesion, i en los mas casos hombres superficiales que perjudicarán los intereses del pais.

Si para evitar este mal se completa en dichos establecimientos la instruccion profesional con los gastos arriba especificados, costará al Estado la educacion de cada alumno anualmense mas de dos mil pesos.

Ahora bien ¿de dónde sacaríamos profesores idóneos que quieran ir a los Liceos de provincia, espuestos a interrupciones frecuentes en la enseñanza por falta de alumnos? La esperiencia adquirida en estos últimos cuatro años demuestra cuán difícil es hallar jóvenes que, al terminar sus estudios en la capital, quieran ausentarse de ella aun por un tiempo limitado.

Por otra parte, el informe de la Facultad de ciencias sobre el estado actual de los cursos superiores de Matemáticas puras i aplicadas en la seccion universitaria, i el proyecto de mejorar dicho estado, proyecto en cuya discucion se ocupa actualmente el Consejo Universitario, revelan que aun en la capital esta instruccion destinada a formar Injenieros civiles, de minas i jeógrafos, aunque cuenta con mayor número de alumnos que todos los Liceos, está léjos de ser completa, faltándole algunos ramos esenciales i profesores: de manera que por ahora aun este establecimiento no se hallaria en caso de suministrar a las provincias profesores bastante idóneos para difundir estos estudios i estenderlos debidamente a los Liceos mas apartados de la capital.

Cree, pues, el Consejo que para formentar los estudios superiores, sobre todo los que han de formar buenos Injenieros en Chile, es necesario e indispensable principiar por completar estos estudios i ponerlos en el mejor pié posible en la capital, concentrando la enseñanza i haciéndola lo mas profunda posible para que se forme en ella buenos injenieros i buenos profesores, segun el plan que el Consejo tendrá el honor de someter a la atencion de US.

Entre tanto, ¿qué arbitrio se tomaria en cuanto a los Liceos de provincia, para que al suprimir los cursos superiores en ellos no resultase per-

juicio a los pocos padres de familia que sin tener medios de mandar a sus hijos a la capital desean dedicarlos a los espresados estudios?

Tomando por término medio tres alumnos que en cada uno de los espresados Liceos han cursado hasta ahora anualmente las clases de instruccion superior para Injenieros, cuyo número segun toda probabilidad no aumentará en las circunstancias actuales, es indudable que al Estado costará ménos el mantener dichos alumnos en la capital, dándoles 280 o 300 pesos a cada uno, que dotar doce profesores con sueldos señalados por el decreto para la educacion de nueve alumnos de provincia. El inmenso ahorro que resultaria de esta medida serviria para completar i ensanchar la enseñanza superior de Injenieros en la seccion universitaria del Instituto Nacional i de proporcionar a la juventud una instruccion sólida i profunda.

Las ventajas que resultarian de esta medida son las siguientes:

Muchos padres de familia de provincias, de limitados recursos que no tienen actualmente medios de mantener a sus hijos en los establecimientos de educacion i se hallan obligados a cortar la carrera de ellos en tiempo en que acaban de dar pruebas de talento i de aplicacion, tendrán asegurada la educacion de ellos, sin esponerse a mayores sacrificios.

Reconcentrada por ahora i completada en todos sus ramos la enseñanza superior profesional para Injenieros en un solo establecimiento en la capital, suministrará a esos jóvenes de provincia como a los de la capital una instruccion mas sólida i mas uniforme; hallándose tambien esta enseñanza bajo la inspeccion inmediata de la Universidad tendrá su marcha mas segura, i con los recursos que resultarian de la supresion temporánea de los cursos superiores que carecen de alumnos en las provincias, no solamente tendrá el Estado con que dar el ensanche i desarrollo debido a este establecimiento central hasta ponerlo en igual pié con los establecimientos análogos extranjeros, sino que tambien tendrá con qué mandar jóvenes a Europa o a los Estados Unidos para que se perfeccionen en sus estudios profesionales.

Tambien en este establecimiento central se formarian jóvenes que en seguida serian capaces de enseñar los ramos profesionales en los Liceos cuando llegare el tiempo oportuno para organizar de nuevo los espresados cursos en las provincias. Entretanto seria conveniente dejar en cada uno de los tres mencionados Liceos los cursos del primer año de matemáticas superiores que sirven de base a la instruccion profesional de los Injenieros; i es natural que los alumnos que se dieran a conocer en ellos por su talento, aplicacion i aprovechamiento serian preferidos para las becas que el Gobierno les acordaria en el establecimiento central, hasta que terminaran en él todos sus estudios profesionales.

Por lo que toca al curso de estudios legales de Concepcion, el Consejo

creo que mientras no se aumente el número de sus alumnos conviene tambien por las razones ántes espuestas, dejar sólo las clases del primer año. Como no sería posible aumentar el número de los profesores, es preferible conceder que los alumnos mas aprovechados que carecieren de recursos para trasladarse a Santiago, pudiesen participar de los mismos favores i obtener una o dos de las becas que se creasen para aquel Liceo.

Tal es, señor Ministro, la opinion que el Consejo de la Universidad se ha formado sobre este negocio en vista de los documentos que ha podido examinar, i despues de una discusion mui detenida. US., sin embargo, tomando en cuenta estos antecedentes resolverá lo que creyere conveniente a los intereses de la instruccion pública.—Dios guarde a US.—*Ignacio Domeyko.*—Al señor Ministro de Instruccion Pública.

Anticipo de fondos a la Biblioteca Nacional para encargo de libros.

Santiago, mayo 19 de 1869.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

“Con lo espuesto por el Rector de la Universidad en la nota precedente decreto:

“Los Ministros de la Tesoreria Jeneral entregarán al Decano de la Facultad de Humanidades la suma de mil pesos, que se invertirá en adquirir para la Biblioteca Nacional algunos de los libros mas notables que se están publicando en Europa.

“Dicha suma se deducirá, proporcionalmente, en los meses que restan del presente año de la cantidad que se asigna al mencionado establecimiento en el ítem 4.º de la parta 21 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascribo a Ud. en contestacion a su nota núm. 64 de 17 del actual.—Dios guarde a Ud.—*J. Blest Gana.*—Al Rector de la Universidad.

Nombramiento de tres Injenieros jeógrafos i un Injeniero civil.

Santiago, mayo 25 de 1869.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

“En vista de los antecedentes que preceden i con lo espuesto por el Rector de la Universidad, decreto:

Nombráse Injenieros jeógrafos a don José Manuel Figuerca, don Eduardo de la Barra, i don Almiró González, e Injeniero civil a don Ricardo Fernandez Frias, quienes deberán presentarse ante el Consejo de la Universidad a prestar el juramento de fidelidad en el desempeño de las operaciones de su profesion, previo el pago de los derechos de media anata.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascribo a Ud. en contestacion a su nota núm. 68 de 21 del actual.—Dios guarde a Ud.—*J. Blest Gana.*—Al Rector de la Universidad.